CONVENIO ENTRE CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, José Vicente Morata Estragués Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, con domicilio social en la calle Poeta Querol, n.º 15, 46002 Valencia y CIF Q4673002D.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad subvencionar las actividades programadas para 2025 y la colaboración mutua.

EXPONEN

PRIMERO.- Que Cámara Valencia ha desarrollado desde sus comienzos actividades que tienen por objeto fomentar el comercio local, así como defensa, información y asesoramiento de las Pymes y personas autónomas.
Teniendo en cuenta que la Ley 4/2014 de 01 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y la Ley 3/2015 de 02 de abril de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunidad Valenciana, reconocen a las mismas como corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las administraciones públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales de comercio y la industria.
A la vista de lo expuesto, se considera a Cámara Valencia como una organización idónea y única a la hora de potenciar, juntamente con el Ayuntamiento de Quart de Poblet, la economía de la ciudad así como colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es objeto de este convenio de colaboración con la finalidad de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Quart de Poblet.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

En definitiva, lo que se pretende con este convenio es promocionar y dinamizar el sector empresarial local del municipio de Quart de Poblet, estimulando las compras durante el periodo de vigencia de la campaña "Bono Comercio de Quart de Poblet", concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio del municipio de Quart de Poblet como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad del municipio.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de fomento del comercio local mediante el desarrollo y ejecución de la campaña de promoción del comercio local entre otros.
El Ayuntamiento de Quart de Poblet, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá en todo caso competencias propias en materia de "*Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante*" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el mismo sentido, el artículo 33.3 de la Ley 8/2010 de 23 de junio del régimen local de la Comunidad Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:
"g) comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores".

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños comercios, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el negocio local y promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios de Quart de Poblet, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:
• Promocionar los negocios locales.
• Dinamización del tejido empresarial.
• Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Bono Comercio de Quart de Poblet

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2025 de la Cámara de Valencia, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración dentro del Plan Estratégico de Subvenciones

2024-2026, Anexo II del ejercicio 2025, aprobado por el Pleno en fecha 19 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2025 de"Bono Comercio de Quart de Poblet", fomentando la dinamización de la actividad económica e impulsando el consumo en el municipio, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Cámara Valencia se compromete a realizar las actividades programadas en 2025 para el mantenimiento y desarrollo la campaña Bono Comercio de Quart de Poblet, objeto del presente convenio.
Para el desarrollo de este objetivo, Cámara Valencia se compomete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización y tener en cuenta las siguientes:

A la campaña Bono Comercio de Quart de Poblet se podrán adherir los establecimientos de negocios abiertos al público que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en Quart de Poblet. Su actividad deberá encuadrarse en alguno de los epígrafes recogidos en el listado del anexo.

Los comercios que deseen participar en la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet tendrán que inscribirse previamente en los plazos estipulados en el lanzamiento de la campaña mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial.
- Razón Social y CIF.
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Teléfono de contacto, email.
- N.º de comercio/ FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 dígitos y está indicado en el TPV.
- Documentación acreditativa del CNAE/IAE de la actividad en su caso.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

2. Se pondrán en circulación bonos de un valor nominal de 80,00€, de los

cuales 40,00€ los aportará la ciudadanía y los 40,00€ restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

El valor del descuento es del 50% del importe del Bono Comercio de Quart de Poblet, emitiéndose bonos en las siguientes cantidades máximas y por las siguientes cuantías: 1.500 bonos con un valor total de 80€.

Las personas consumidoras mayores de 18 años en la fecha de adquisición podrán obtener, por cada DNI/NIE, un máximo de UN BONO para las compras en los comercios de proximidad adheridos a la campaña, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

Los consumidores podrán obtener, por cada DNI/NIE, un máximo de un bono para consumir en los negocios de proximidad adheridos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. Para obtener el bono, la persona interesada accederá a la web de la campaña y, tras introducir sus datos, abonará mediante tarjeta bancaria 40€ correspondientes a la mitad del precio del bono deseado. Una vez adquirido elbono, la web le indicará dónde y a partir de qué fecha podrá recoger el bono. El plazo para la adquisición de bonos y su utilización será estipulado previamente en la difusión de la campaña y en cualquier caso hasta fin de existencias.

Cada bono irá asociado a un DNI/NIE. Para que pueda ser utilizado un bono en la compra, el único requisito será presentar el Bono Comercio en Quart de Poblet, cuyo formato se materializará en tarjetas con Caixa Popular, entidad bancaria con la que Cámara de Valencia suscribe el oportuno contrato o convenio para su emisión. Dichas tarjetas serán emitidas con el importe del bono que la persona consumidora adquiera (80,00€).

Habrá posibilidad de utilización parcial del saldo de las tarjetas en varias compras.

3. Serán entregadas de forma presencial, transcurridos 5 días aproxidamente desde su adquisición, en el Centro de Empleo y Desarrollo de Quart de Poblet (C/Jose Maria Coll, 8) , así como en otros puntos que temporalmente pudieran ser habilitados para ello y que en cuyo caso figurarán en la web.

Las compras en los negocios locales adheridos deberán realizarse en el plazo estipulado en la campaña. Cuando el saldo existente en un bono fuera insuficiente para cubrir el total de una compra realizada, la persona consumidora podrá satisfacer el importe restante con otro medio de pago.

La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña, no podrá ser utilizada por la persona titular del bono comercio.

4. El listado de establecimientos comerciales adheridos a la campaña donde se podrán utilizar los bono para compras y consumos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de estos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal y que se podrá descargar de la web.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 73.460,04€ la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 4311-48900 del presupuesto municipal del año 2025. Dicha cantidad se destinará a sufragar los gastos que genere la realización de la campaña "Bonos comercio 2025" de la siguiente forma:

- Aportación del Ayuntamiento al saldo de 1.500 Bono comercio de Quart de Poblet.....60.000,00€
- Gastos de gestión de la campaña..... 13.460,04€

La subvención será abonada de la siguiente forma:

a) El primer pago será el 100% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente en su caso.

En caso de que alguna de estas actuaciones sean susceptibles de financiación externa, se podrá plantear justificación previa, siendo la justificación del presente convenio, supeditada a dicha financiación, como puede ser el caso de las ayudas CMPROM de la dirección general de comercio u otras susceptibles de financiación.

La cuenta justificativa será la exigible según el art. 22 capítulo VI de la ordenanza general reguladora de las bases de concesión de las subvenciones municipal vigente.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

Justificada la misma, se requerirá a la entidad la devolución de la parte no justificada en su caso.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2026.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007,

de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente, este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Cámara de Valencia se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, así como;

- Disponer de una web para la Campaña Bono Comercio de Quart de Poblet y promocionar las reglas de participación en la misma, tanto para los negocios locales como para los potenciales clientes.

 En dicha web habrá un sistema que facilitará la inscripción de tanto las empresas como de los consumidores, quedando en ambos casos perfectamente identificados. Se garantizará que el número de bonos expedidos no supere el crédito asignado a dicha actuación.

- Será de exclusiva responsabilidad de Cámara Valencia el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web, no asumiendo el Ayuntamiento de Quart de Poblet, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.

- Comprobar que las empresas adheridas al programa Bono Comercio de Quart de Poblet cumplen con los requisitos establecidos en el convenio.

- Gestionar la emisión de 1.500 Bono Comercio de Quart de Poblet, pudiendo adquirirse un bono por la ciudadanía por importe de 40,00€, correspondiéndole a Cámara Valencia, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones con Caixa Popular para desarrollar la gestión.

- Acreditar ante el Ayuntamiento de Quart de Poblet el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.

- Cámara Valencia se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios, necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y ciudadanía, no teniendo en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

- Cámara Valencia, se compromete a la difusión de la campaña en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de la misma. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Valencia deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento

de Quart de Poblet y, en su caso, la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Quart de Poblet, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa. Cámara Valencia, deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales de un espacio donde se refleje la participación en la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

- La Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet será presentada en rueda de prensa por ambas entidades y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

- Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo de la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet, deberán contar con la leyenda "Campaña financiada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet", así como el logo del Ayuntamiento.

- Cámara Valencia se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del presente convenio.

- En su calidad de beneficiario de subvención, se compromete a:

 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Justificar mediante certificado expedido por Cámara Valencia la no compensación/repercusión del IVA.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Contar con el seguro de responsabilidad civil que suscribirá la entidad, previsto en el artículo 18 de la Ley 14/2010 y ajustado al modelo del Anexo I del Reglamento (Decreto 143/2015), que cubra todos los actos a celebrar. La entidad habrá de presentar copia de la póliza y recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso certificado de la aseguradora que acredite ambos extremos.

- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Quart de Poblet a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios/as que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención, ayuda ingresos o recursos por parte de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas *minimis* y, por tanto, no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.000€ en el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en artículo 31 de la LGS. Respecto al régimen y

procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas se regirá por lo dispuesto en la OGS.

SÉPTIMA. - Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". Cámara Valencia y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso, teniendo en cuenta las fechas descritas en las bases de la campaña objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

TERCERA.- Hacer constar, a partir de la firma de este convenio, en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad.

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y Cámara Valencia.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

Cristina Mora Luján
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Quart de Poblet

José Vicente Morata Estragués
Presidente Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de Valencia

Jose Llavata Gascón
Secretario General del
Ayuntamiento de Quart de Poblet

ANEXO-RELACIÓN DE EPIGRAFES DE IAE INCLUIDOS EN LA PARTICIPACIÓN DE LA CAMPAÑA **"..... - Bonos comercio 2025"**

(IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones: – Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5. – Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655. y dado el peso del sector en el municipio; - Los epígrafes comprendidos en el grupo 971, 972 y 973, correspondientes a la sección primera división 9 agrupación 97).

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS
1	6	64	642	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644	644.4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS
1	6	64	644	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
1	6	64	647	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA

1	6	65	652	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS
1	9	97	971	971.1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971	971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971	971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
1	9	97	972	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973.2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
1	9	97	973	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	979	979.4	ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMÉSTICOS.

BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN

BONO COMERCIO QUART DE POBLET

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los negocios de proximidad, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar la economía local y promover la dinamización comercial de las actividades comerciales y de servicios de Quart de Poblet, entre las que cabe destacar la Campaña de Bono Comercio de Quart de Poblet.
Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido empresarial.
- Incentivar e impulsar las compras en los negocios adheridos a la Bono Comercio de Quart de Poblet.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet es consciente de que los negocios de proximidad tienen una gran importancia como motor económico y social del municipio, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.
Es por ello que en el marco de la campaña **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad económica en Quart de Poblet, mediante la promoción del consumo a través del fomento de los negocios de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas de la crisis en dichos sectores. Este estímulo será impulsado, a través de la puesta a disposición de 1.500 bonos por valor de 80,00 €, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo importe el consumidor abona 40,00 € y el Ayuntamiento de Quart de Poblet aporta los 40,00 € restantes.

A continuación, se exponen las bases reguladoras tanto para la adhesión de los establecimientos comerciales a dicho convenio como del proceso de adquisición de los clientes del **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**:

Base 1. Objeto.

La campaña promocional **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** tiene por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de la ciudadanía en los negocios locales, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas por las sucesivas crisis en dicho sector.

Base 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta campaña será el término municipal de Quart de Poblet. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos que, cumpliendo las condiciones de participación contenidas en las presentes bases, se encuentren ubicados en el término municipal de Quart de Poblet.

Base 3. Proceso de adhesión del establecimiento en la campaña.

Las personas beneficiarias podrán utilizar sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos abiertos al público y situados en el municipio de Quart de Poblet que se adhieran, y que comercialicen los productos y los servicios objeto de la convocatoria cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Ser una pyme conforme a las normas de la UE.
- ✓ El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en el término municipal de Quart de Poblet.
- ✓ El establecimiento deberá estar abierto al público de manera presencial.
- ✓ A la campaña **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** se podrán adherir los siguientes comercios abiertos al público situados en Quart de Poblet y que su actividad se encuadre en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones: – Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5. –

Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655. y dado el peso del sector en el municipio; - Los epígrafes comprendidos en el grupo 971, 972 y 973, correspondientes a la sección primera división 9 agrupación 97).

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	64			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642.1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642.2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642.3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642.4	COM.MEN.CARNICERIAS
1	6	64	642	642.5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642.6	COM.MEN.CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643.1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643	643.2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644.1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644	644.4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644	644.5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS
1	6	64	644	644.6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
1	6	64	647	647.1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647.2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647.3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647.4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	65			COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651.1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651.2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651.3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651.4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651.5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651.6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651.7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652	652.2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652.3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652.4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653.1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653.2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653.3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653.4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653.5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653.6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653.9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659.1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659.2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659.3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659.4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659	659.5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659.6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659.7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS

1	6	65	659	659.8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659	659.9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO
1	9	97			SERVICIOS PERSONALES
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS
1	9	97	971	971.1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971	971.2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971	971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
1	9	97	972	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973.2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
1	9	97	973	973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	979	979.4	ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMÉSTICOS.

Asimismo, podrán participar las Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de concesiones administrativas en el mercado municipal de Quart de Poblet, independientemente de la actividad que realicen.

Quedan excluidos todos aquellos epígrafes que no aparezcan de forma expresa en las presentes bases.

Los negocios que deseen participar en la campaña **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**, tendrán que inscribirse desde que se aperture la web, aproximadamente del 29 de abril de 2025 hasta el 15 mayo de 2025, mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara Valencia, en el que se detallarán los siguientes datos:

- Nombre comercial.
- Razón Social y CIF.
- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto.
- Dirección o direcciones de los establecimientos.
- Teléfono de contacto, email.
- N.º de comercio/ FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 dígitos y está indicado en el TPV.
- Documentación acreditativa del IAE de la actividad.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos Comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada. Es decir, TPVS que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.

Una vez introducidos los datos por el comercio a través del formulario de inscripción, Cámara Valencia verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña, validando su incorporación a la misma. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que se deberá contestar antes de los tres días desde su recepción.
El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Base 4. Ejecución de la actividad subvencionable.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias de la subvención las **personas físicas preferentemente empadronadas en Quart de Poblet, mayores de 18 años** que adquieran los **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

La venta de los bonos a la ciudadanía se iniciará el **22 de mayo de 2025**, hasta fin de existencias según disponibilidad presupuestaria.

Los **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** podrán ser canjeados por cualquier ciudadano/a, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

Se pondrán en circulación 1.500 bonos con un valor nominal de 80,00€, de los cuales 40,00€ los aportará la ciudadanía y los 40,00€ restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Los consumidores podrán obtener**, por cada DNI/NIE, UN BONO** para las compras en los establecimientos adheridos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible para el producto que se desea adquirir.

Para obtener el bono, el adquirente se inscribirá en la web de la campaña www.bonocomercioquartdepoblet.com y abonará mediante tarjeta bancaria 40€.

El plazo establecido para el consumo de bonos en los establecimientos adheridos abarcará el período comprendido entre la entrega de la tarjeta emitida por Caixa Popular hasta el 31 de julio de 2025. Los plazos indicados se podrán modificar por cuestiones de organización, comunicándose en la web las fechas efectivas de realización de la campaña.

Base 5. Proceso de adquisición de los BONOS por la ciudadanía.

Cualquier ciudadano de **Quart de Poblet** mayor de 18 años podrá adquirir **UN BONO COMERCIO QUART DE POBLET** a través de la página web de la Campaña www.bonocomercioquartdepoblet.com

El acceso a los bonos se determinará por orden de petición y se concederán a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

En caso de que hubiera adquisiciones de los **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** que excedieran de las 1.500 tarjetas previstas serán anuladas recibiendo el adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra.

Para completar dicho proceso el adquirente del bono deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición del **BONO COMERCIO QUART DE POBLET.**

El usuario recibirá en su correo electrónico un código de autentificación vinculado a su DNI, de forma que el/los bono/s al/los que acceda estará/n vinculado/s a dichos datos personales, el valor de los cuales será de 80,00 € cada uno. Cuando se haya satisfecho el importe del bono la recogida de este se realizará de forma presencial transcurrido cinco días aproximadamente, desde su adquisición, en el Centro de Empleo y Desarrollo de Quart de Poblet (C/Jose Maria Coll, 8) del Ayuntamiento de Quart de Poblet en horario de 09.00 a 14.00 horas. La organización podría habilitar temporalmente la recogida en otros puntos informando a través de la web.

El adquirente podrá optar a diferentes fechas de recogida preferente de su bono, recibiendo un email de manera automática con dicha información.

Cuando el consumidor desee recoger **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** de un tercero, deberá aportar una autorización nominativa y fotocopia del DNI del titular del bono. **Será necesaria la presentación del DNI original de la persona autorizada.**

En ningún caso será devuelto el pago de 40,00€ por la renuncia de la persona compradora al bono ni por el hecho de que se incumplan los requisitos de las presentes bases reguladoras.

Base 6. Características de los bonos

El **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** se materializa en una tarjeta prepago con banda magnética e identificación numérica siendo de uso exclusivo en los establecimientos adheridos.

El **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** no permitirá la retirada de efectivo ni las devoluciones monetarias. El usuario podrá consultar de forma gratuita el saldo disponible en la web https://www.tutarjetaregalo.com.

Base 7. Proceso de canje de los BONOS en los establecimientos adheridos.

Los **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** podrán ser presentados para la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido, mediante el bono en formato de tarjeta bancaria prepago. En ese caso el comerciante pasará el

BONO COMERCIO QUART DE POBLET por el datáfono, descontándose automáticamente la cuantía consumida del saldo de la tarjeta.

Si la cuantía excediera del importe del bono adquirido el comprador deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el local. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible por el negocio respecto del producto que se desea adquirir.

Los productos que se adquieran con el **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero.

El establecimiento deberá mostrar las condiciones de compra del **BONO COMERCIO QUART DE POBLET** en lugar visible y accesible para el público. Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo se verá directamente excluido de su participación en la campaña y las operaciones realizadas serán anuladas y la/s tarjeta/s con las que se efectuó la compra online será/n dada/s de baja de la campaña..

Base 8. Soporte técnico al proceso.

En todo momento, con un horario de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes, tanto los establecimientos adheridos a la campaña como los usuarios contarán con un soporte técnico de Cámara Valencia a través de atención telefónica 638667817, así como del mail bonocomercioquartdepoblet@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en materia de canje del BONO, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que puedan precisar.

comerciales adheridos

así como los gastos de

ara Valencia, para el

icación presupuestaria

denominada campaña

Base 9. Financiación.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, enmarcado en la campai

COMERCIO QUART DE POBLET, pone a disposición, a través

cantidad de 73.460,04 €, que se destinarán a la subvención e

bonos con un valor de 80,00€, y el resto a las gastos de ge

s con otras ayudas,

ojeto, procedentes de

de la Unión Europea

e los límites previstos

campaña.

(Se pondrán en circulación **BONO COMERCIO QUART DE POBL**

de 80,00 €, de los cuales 40,00 € los aportará la persona con

restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Quar

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos

a la Campaña.

El gasto derivado de los **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**,

sión, recogidas en el

como a comerciantes

idas y la exigencia de

el momento del pago

gestión derivados del Convenio de colaboración con Cám

desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la apl

partida 4311-48900 del presupuesto municipal del año 2025

"Compra local y tarjetas CQ _Bonos comercio 2025".

Base 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Los **BONOS COMERCIO QUART DE POBLET** son compatible

subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u o

cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales

o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación d

en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

Base 11. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concea de promoción **BONO**

artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as de Cámara Valencia, la

participantes en la campaña, el reintegro de las cantidades percin un 50% de los 1.500

gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde tión y ejecución de la

ET de un valor nominal

sumidora y los 40,00 €

rt de Poblet).

del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce.

Ni el Ayuntamiento de Quart de Poblet ni Cámara Valencia se responsabiliza del deterioro, pérdida o sustracción del **BONO COMERCIO QUART DE POBLET**, no siendo reembolsable en ningún caso.

En ningún caso será devuelto el dinero (40€) por la renuncia de la persona compradora ni por el hecho de no cumplir con los requisitos del **BONO COMERCIO QUART DE POBLET.**

Base 12. Aceptación de las condiciones de la Campaña de promoción BONO COMERCIO QUART DE POBLET

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al 31 de julio de 2025.